

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : ALBA LUZ MUÑOZ MUÑOZ
C.C 21.406.445
ACCIONADO : SEGURO SOCIAL en liquidación y COLPENSIONES
RADICADO : 33-2012-00238

ASUNTO: ORDENA REQUERIR A COLPENSIONES

La señora **ALBA LUZ MUÑOZ MUÑOZ**, solicita en los términos de los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, iniciar en contra del **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, incidente por desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de la conducta omisiva frente al fallo de tutela proferido el día primero (1) de octubre de dos mil doce (2012).

Respecto del cumplimiento del fallo, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El Juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso...”

En respuesta suministrada por la **FIDUPREVISORA S.A** (Folios 8 a 11), como agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales, informa que dentro de los tramites recibidos del ISS que han sido entregados a COLPENSIONES los cuales están en proceso de solución se encuentra el expediente de la señora **ALBA LUZ MUÑOZ MUÑOZ** identificada con cedula de ciudadanía número 21.406.445.

Por lo anterior, se ordena **REQUERIR** mediante oficio a la **AFP COLPENSIONES**, para que en el término de **UN MES**, contado a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio proceda a dar cumplimiento a cabalidad del fallo de tutela proferido por este Despacho el primero (01) de Octubre de dos mil doce (2012), relacionado con la información de las circunstancias de

tiempo, modo y lugar en las que se resolverá su solicitud de reconocimiento, pago de pensión de vejez solicitada por la señora **ALBA LUZ MUÑOZ MUÑOZ** el día 30 de septiembre de 2011 y reiterada el 10 de mayo de 2012, so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
JUEZ

C.G

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, ENERO 29 DE 2013. Fijado a las 8 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : ALBA LUZ MUÑOZ MUÑOZ
C.C 21.406.445
ACCIONADO : SEGURO SOCIAL en liquidación y COLPENSIONES
RADICADO : 33-2012-00238

ASUNTO: ORDENA REQUERIR A COLPENSIONES

Oficio: 170

Señor (a):
Representante Legal
AFP COLPENSIONES
La ciudad

A través de este escrito le hago notificación personal del auto de la fecha Enero veinticinco (25) de dos mil trece (2013), donde se dispuso **REQUERIR** a la **AFP COLPENSIONES**, para que en el término máximo de **UN MES**, contado a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio, proceda a dar cumplimiento a cabalidad del fallo de tutela proferido por este Despacho el día primero (1) de octubre de dos mil doce (2012), relacionado con la información de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se resolverá su solicitud de reconocimiento, pago de pensión de vejez solicitada por la señora **ALBA LUZ MUÑOZ MUÑOZ** el día 30 de septiembre de 2011 y reiterada el 10 de mayo de 2012, so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Para el efecto, se anexa copia del auto que ordena requerir.
Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

CATALINA GOMEZ ARROYAVE
Profesional Universitario